

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2023-00484-00

PROCESO: DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: YUSSETI YUSETH VALDEZ LANZ.

DEMANDADO: HUMBERTO ALFONSO PABA RADA.

La presente demanda fue inadmitida, mediante proveído de fecha 26 de enero de 2024 y publicada por estado el día 29 del mismo mes y año, concediéndole cinco días a la parte demandante para que subsanara los defectos advertidos; sin embargo, transcurrido el término concedido se observa que no se presentó subsanación de la demanda; en razón a lo anterior, se Rechazará la presente demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

2.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 48
Fecha: 19 de marzo de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84d2b3ce09e4a8b883afa402189ae4a05e1f3516fc3eb48cd95ed8c7e77f7223

Documento generado en 18/03/2024 02:08:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>